


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”



18 de enero de 2022

0000492

Salvador Ramos
Director General
Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)
Su Despacho.-

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 01-2022 que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Atentamente,

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp-cf
DDO
[Handwritten initials]

CC. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución núm. 01-2022, que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), adscrita al Ministerio de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la Ley núm. 20-00, del 8 de mayo de 2000 sobre propiedad Industrial se crea la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, con autonomía técnica y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, hoy Ministerio;

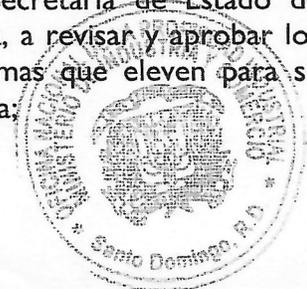
CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial se encarga de administrar y de procesar las solicitudes relativas a la concesión, al mantenimiento y a la vigencia de las Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, así como las solicitudes relativas a los Registros de Diseños Industriales, de las Marcas, de los Nombres Comerciales, entre otros Signos Distintivos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

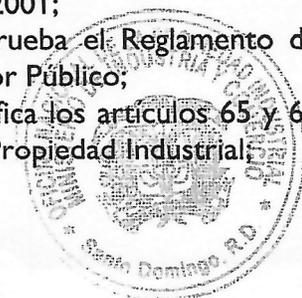
CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTOS:

- Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial;
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;
- Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado;
- Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto núm. 599-01, del 01 de junio de 2001, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial;
- Decreto núm. 468-05, del 25 de octubre de 2005, que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto núm. 586-96;
- Decreto núm. 326-06, del 8 de agosto de 2006, que modifica los artículos 66 y 67 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial, contenido en el Decreto núm. 599-01, del 01 de junio de 2001;
- Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto núm. 260-18, del 11 de julio de 2018, que modifica los artículos 65 y 66 del Reglamento de aplicación de la Ley núm.20-00, sobre Propiedad Industrial;



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;
- Resolución núm. 01-2017, del 09 de febrero de 2017, que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

57

El Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

-Directorio

-Dirección General



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Unidades Consultivas o Asesoras:

-Cuerpo de Asesores

-Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Calidad en la Gestión y Desarrollo Institucional

-Dirección de Recursos Humanos, con:

- Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo
- División de Nómina

-Dirección Jurídica, con:

- Departamento de Litigios
- Departamento de Apelaciones

-Departamento de Comunicaciones, con:

- División de Audiovisuales
- División de Relaciones Públicas y Prensa

-Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

-División de Acceso a la Información

-Departamento de Revisión y Análisis

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

-Departamento Administrativo, con:

-División de Servicios Generales, con:

- Sección de Mantenimiento
- Sección de Mayordomía
- Sección de Almacén y Suministro

-División de Compras y Contrataciones

-Sección de Correspondencia



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

-Departamento Financiero, con:

- División de Tesorería
- División de Contabilidad
- División de Presupuesto

-Departamento de Seguridad

-Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- División de Administración del Servicio TIC
- División de Operaciones TIC

Unidades Sustantivas u Operativas:

-Academia Nacional de la Propiedad Intelectual, con:

- División de Programación y Planeamiento Académico
- División de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI)
- Sección de Investigación Tecnológica

-Departamento de Publicaciones de Registros

-Dirección de Invenciones, con:

- División de Examen de Forma
- División de Examen de Fondo
- División de Recursos y Acciones Legales de Invenciones
- Sección de Archivo de Invenciones

-Dirección de Signos Distintivos, con:

- Departamento de Nombres Comerciales
- Departamento de Marcas Comerciales
- Departamento de Recursos y Acciones Legales de Signos Distintivos
- División de Renovaciones y Actos Modificatorios
- Sección de Archivo de Signos Distintivos

-Departamento de Servicio al Usuario, con:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario
- Sección de Entrega de Registros



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Unidades Desconcentradas:

- Oficina Regional Norte, con:
 - Oficina Provincial Puerto Plata
- Oficina San Francisco de Macorís
- Oficina Regional Este

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado por la el art. 27 de la Ley núm.247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

- ✓ Dirección
- ✓ Departamento
- ✓ División
- ✓ Sección

ARTÍCULO 3: Se *modifica nivel jerárquico* al Departamento de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección General, atendiendo a los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público y de la Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

PÁRRAFO: Se *modifica el nivel jerárquico* de las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo:

- ✓ División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, por **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**.
- ✓ División de Calidad en la Gestión y Desarrollo Institucional, por **Departamento de Calidad en la Gestión y Desarrollo Institucional**.

ARTÍCULO 4: Se *modifica el nivel jerárquico* del Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección General, atendiendo a los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público y de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

PÁRRAFO I: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de las siguientes unidades bajo su dependencia:

- ✓ División de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo**.
- ✓ División de Evaluación del Desempeño y Capacitación, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**.

PÁRRAFO II: Se *crean* las siguientes unidades bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos:

- ✓ **División de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo**, a los fines de llevar a cabo todo lo relativo a Responsabilidad Laboral y Relaciones humanas y sociales, así como la Salud y Seguridad en el trabajo.
- ✓ **División de Nómina**, a fines de llevar a cabo la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.

ARTÍCULO 5: Se *modifica* el *nivel jerárquico* del Departamento Jurídico, para que en lo adelante se denomine **Dirección Jurídica**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

PÁRRAFO I: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de la División de Litigios, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Litigios**.

PÁRRAFO II: Se *crea* el **Departamento de Apelaciones**, bajo dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de elaborar las resoluciones de los recursos de apelación interpuestos ante el Director General de la ONAPI.

ARTÍCULO 6: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento de Comunicaciones**, dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO I: Se *mantiene* la **División de Audiovisuales**, bajo dependencia del Departamento de Comunicaciones.



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PÁRRAFO II: Se *crea* la **División de Relaciones Públicas y Prensa**, bajo dependencia del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de crear y mantener una buena imagen de la institución para el público interno y externo.

ARTÍCULO 7: Se *modifica* la nomenclatura del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales**.

ARTÍCULO 8: Se *crea* la **División de Acceso a la Información**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública institucional, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

ARTÍCULO 9: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento de Revisión y Análisis**.

PÁRRAFO: Esta estructura tendrá una vigencia transitoria, en cumplimiento a las disposiciones del art. 3 de la Ley núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, hasta tanto la Contraloría General de la República, disponga el proceso de desarticulación de dicha unidad organizativa, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 10: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento Administrativo**, dependiente de la Dirección General.

PÁRRAFO: Se *mantiene* el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas bajo dependencia del Departamento Administrativo:

- ✓ **División de Servicios Generales, con:**
 - **Sección de Mantenimiento**
 - **Sección de Mayordomía**
 - **Sección de Almacén y Suministro**
- ✓ **División de Correspondencia**
- ✓ **División de Compras y Contrataciones**

ARTÍCULO 11: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento Financiero**, bajo dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO I: Se *mantiene* el nivel jerárquico de las siguientes unidades organizativas bajo dependencia del Departamento Financiero:



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

- ✓ **División de Tesorería**
- ✓ **División de Contabilidad**

PÁRRAFO II: Se *crea* la **División de Presupuesto**, bajo la dependencia del Departamento Financiero, con el objetivo de garantizar la correcta elaboración, ejecución y todo lo relativo al plan presupuestario institucional.

ARTÍCULO 12: Se *crea* el **Departamento de Seguridad**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de garantizar la protección de las personas, los bienes, valores y el normal funcionamiento de los servicios de la ONAPI.

ARTÍCULO 13: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO I: Se *mantiene* el nivel jerárquico de la División de Administración del Servicio TIC, bajo dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación. 50

PÁRRAFO II: Se *crea* la **División de Operaciones TIC**, bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el objetivo de operar y administrar la infraestructura tecnológica de ONAPI, tales como servidores, base de datos, redes, así como el seguimiento de la continuidad de las operaciones, atendiendo a los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/OGTIC, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 14: Se *modifica* el **nivel jerárquico** de la División de Publicación de Registros para que en lo adelante se denomine **Departamento de Publicación de Registro**, dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 15: En la **Dirección de Signos Distintivos**, se realizan las siguientes modificaciones:

- ✓ Se *modifica* el **nivel jerárquico** de la División de Nombres Comerciales, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Nombres Comerciales**.
- ✓ Se *modifica* el **nivel jerárquico** de la División de Marcas Comerciales, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Marcas Comerciales**.
- Se *modifica* el nivel jerárquico de la División de Recursos y Acciones Legales de Signos Distintivos, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recursos y Acciones Legales de Signos Distintivos**.



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PÁRRAFO: Se *mantiene* la **División de Renovaciones y Actos Modificatorios** y la **Sección de Archivo de Signos Distintivos** bajo la dependencia de la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO 16: Se *mantiene* el nivel jerárquico del **Departamento de Servicio al Usuario**, bajo dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO: Se *modifica* la **nomenclatura** de la Sección de Servicio de Atención Telefónica, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia del Departamento de Servicio al Usuario.

ARTÍCULO 17: Se *mantiene* el nivel jerárquico de **Departamento** a la **Oficina Regional Norte** y **Oficina Regional Este**, dependencias de la Dirección General, siguiendo los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público.

PÁRRAFO I: Se *crea* la **Oficina Provincial San Francisco de Macorís**, con **nivel jerárquico** de **Departamento**, bajo la dependencia de la Dirección General, a los fines proporcionar los servicios de ONAPI a los usuarios de esta demarcación, conforme a lo dispuesto en el art. 138, de la Ley núm. 20-00. 

PÁRRAFO II: Se *crea* la **Oficina Provincial Puerto Plata**, bajo la dependencia de la **Oficina Regional Norte**, a los fines proporcionar los servicios de ONAPI a los usuarios de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 138, de la Ley núm. 20-00.

ARTÍCULO 18: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 20: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

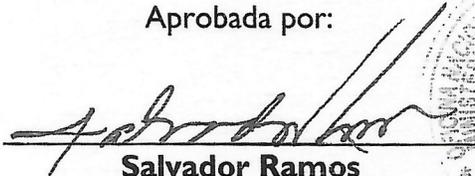
ARTÍCULO 21: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:



Salvador Ramos
Director General

Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)



